

ORDENANZA

Número 133

Presentada por: Administración

Serie 1995-96

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O A SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, A NEGOCIAR CON EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, O A LAS AGENCIAS COMPETENTES, LA CESION MEDIANTE DONACION Y/O COMPRAVENTA DEL EDIFICIO DONDE UBICA EL CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO AL MUNICIPIO DE GUAYNABO.

Por Cuanto : El Departamento de Salud transferirá todos los servicios médicos al Municipio una vez termine la construcción del nuevo Centro de Diagnóstico y Tratamiento de Guaynabo.

Por Cuanto : El Estado Libre Asociado de Puerto Rico aparece como dueño registral en pleno dominio de tres fincas donde opera el Centro de Diagnóstico y Tratamiento y que se describen a continuación:

"Urbana, Predio de terreno radicado en la zona urbana de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de trescientos diecisiete metros dieciséis centímetros cuadrados, propiedad del Sr. Ulpiano Piñero y en lindes: por el NORTE, y el ESTE, con la finca principal de la cual éste se segrega y por el SUR y OESTE, con el predio B anteriormente descrito (en el documento) propiedad del Sr. Juan B. Delfaus, finca número 3978, inscrita al folio 87, del tomo 65 de Guaynabo, Puerto Rico. El Estado Libre Asociado de Puerto Rico adquirió la finca de este número por expropiación para uso público, lo cual es la construcción del Centro de Salud de Guaynabo; en virtud de Resolución dada el 25 de mayo de 1995, seguido en el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, en el Caso Número E 55-638. Dicha finca se halla afecta por su procedencia a Servidumbre de paso a favor de la Central Vannina Incorporada.

"Urbana, Predio de terreno radicado en la zona de Guaynabo con una cabida superficial de dos mil quinientos veinte metros sesenta centímetros cuadrados, propiedad del Sr. Juan B. Delfaus y en lindes: por el NORTE, con la finca principal de la cual éste se segrega y con terrenos propiedad del Sr. Ulpiano Piñero; por el SUR, con terrenos del Municipio de Guaynabo; por el ESTE con terrenos del Sr. Ulpiano Piñero y con la Calle José de Diego; y por OESTE, con más terrenos de la finca principal de la cual éste se segrega.

Finca número 3077, inscrita al folio 82, del tomo 65 de Guaynabo, Puerto Rico.

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico adquirió la finca de este número por expropiación para la construcción del Centro de Salud de Guaynabo, en virtud de Resolución dada el 25 de mayo de 1955 en el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, en el caso número: E 55-637.

"Urbana, Predio de terreno radicado en las Calles José Julián Acosta, con una cabida de trescientos metros con sesenta y cinco centímetros cuadrados.

Colinda por el NORTE y SUR con terrenos de la finca principal de que se segrega; por el ESTE con los terrenos adquiridos para el Centro de Salud Pública de Guaynabo y por el OESTE con la Carretera Municipal Santa Rosa.

Finca 3227, inscrita al folio 241 tomo 68 de Guaynabo, Puerto Rico.

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico adquirió la finca de este número por expropiación en virtud de Resolución dada el 20 de febrero de 1956 seguido en el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, para la construcción del Centro de Salud de Guaynabo.

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo está gestionando con el Estado Libre Asociado el traspaso del Edificio donde opera el Centro de Diagnóstico y Tratamiento para que pase a ser propiedad del Municipio de Guaynabo.

Por Cuanto : La Oficina del Director de Obras Públicas de este Municipio se ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepte el terreno indicado y edificio indicado, por ser éste para uso y utilidad pública y beneficioso a los mejores intereses del Municipio de Guaynabo.

Por Cuanto : Es requisito indispensable para que el Honorable Alcalde, o su representante autorizado, pueda comparecer en escritura pública aceptando dicho terreno y edificio; la autorización por parte de esta Honorable Asamblea.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 17 DE MAYO DE 1996.

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde de Guaynabo, o a su representante autorizado, a negociar con el Departamento de Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o las agencias competentes, la cesión mediante donación y/o compraventa del edificio donde ubica el Centro de Diagnóstico y Tratamiento al Municipio de Guaynabo.

Sección 2da. : En el caso de que la cesión sea mediante compraventa, el proyecto pasará nuevamente a la Asamblea Municipal para su previa aprobación

Sección 3ra. : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

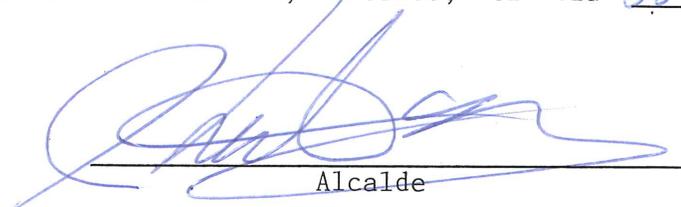


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de mayo de 1996.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 133, Serie 1995-96, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 17 de mayo de 1996.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del C. Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Felipe Arroyo Moret, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez y Milagros Pabón.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de mayo de 1996.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veintiocho días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y seis.


Secretaria Asamblea Municipal